



**PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 51 LICENCIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA REALIZADA MEDIANTE ORDEN DE 28 DE ENERO DE 2013 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

**1.- Plazo de presentación de las proposiciones.**

El plazo para la presentación de las proposiciones finaliza el lunes día 15 de abril de 2013.

**2.- Lugar de presentación.**

Las proposiciones se presentarán, en el Registro General de la CARM, o en las oficinas de Correos mediante correo certificado.

El Registro General de la CARM está situado en la Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14, Edificio Administrativo Infante, 30071 de Murcia, y su horario de atención al público es de 09:00-14:00 horas (lunes a sábado), y de 17:00- 19:00 horas (lunes a viernes).

A fin de evitar el colapso del Registro General de la CARM, especialmente en los últimos días previos a la expiración del plazo citado en el apartado anterior, conviene insistir en que las proposiciones podrán presentarse también en las oficinas de Correos, cuyo horario de apertura, en algunas de ellas, es mas amplio que el del Registro General de la CARM, siempre de acuerdo con el procedimiento establecido en la base decimosexta para la presentación de las mismas, donde se indica que cuando las proposiciones se envíen mediante correo certificado, se deberá anunciar la remisión de la misma mediante telegrama o fax (+34.968.357633) el mismo día que se hace el envío.

**3.- ¿Qué es un LOTE?**

Un lote se corresponde con una localidad donde hay frecuencias disponibles.

**4.- ¿Cuántos lotes hay?**

En el presente concurso se licitan 51 frecuencias distribuidas en 29 lotes.

**5.- ¿Hay límite de lotes al que un licitador se puede presentar?**

No, no hay límite de lotes. Un licitador podrá licitar a los 29 lotes.



**6.- ¿Se puede elegir la frecuencia en un lote donde existan 2 ó más frecuencias a licitación?**

No. Los licitadores concurrirán al lote de la localidad en la que deseen obtener una licencia, pudiendo ser adjudicatarios de cualquiera de las frecuencias comprendidas en el mismo, en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y sin perjuicio de que puedan manifestar su preferencia por una frecuencia concreta, en los términos previstos en las bases decimotercera y decimoquinta.

**7.- ¿Cuántos tipos de fórmulas radiofónicas se contemplan en la presente convocatoria?**

Conforme a lo establecido en la base decimosegunda, a los efectos de lo previsto en la presente convocatoria, la fórmula radiofónica podrá ser generalista, musical, informativa, deportiva, cultural, religiosa u otras. Se considerará que una fórmula no es generalista si el porcentaje de contenidos de un determinado tipo, supera el 80% del tiempo de emisión.

**8.- ¿Qué es un ÁREA DE INFLUENCIA?**

De acuerdo con lo indicado en la base vigésima primera, a los efectos previstos en las bases publicadas, se considera área de influencia la zona comprendida por aquellos municipios limítrofes, con separaciones geográficas no limitantes respecto a aquél donde se realizan las emisiones, en los que existen núcleos de población donde las emisiones son recibidas con calidad suficiente, aunque no esté garantizada la cobertura de la señal en toda esa área.

**9.- Documentos que conforman las proposiciones.**

Las proposiciones estarán comprendidas por la solicitud, la documentación administrativa (sobre número 1) y la(s) oferta(s) técnica(s) (sobre(s) número 2).

**10.- Número de solicitudes que se deben presentar.**

Cada licitador presentará una ÚNICA solicitud, en la que indicará el lote o la relación de lotes a la que se licite, según el modelo del ANEXO II.

**11.- ¿Cuántos sobres número 1 (documentación administrativa) se deben presentar?**

Cada licitador presentará un ÚNICO sobre número 1 CERRADO, independientemente del número de lotes al que concurra.



## 12.- Forma de presentación y contenido del sobre número 1 (documentación administrativa).

El sobre número 1 deberá ir identificado de la forma indicada en la base decimoquinta, y contendrá originales, o copias autenticadas por notario, o autoridad administrativa competente, de la documentación solicitada en el apartado 1 de esa misma base.

## 13.- ¿Cómo se demuestra la plena capacidad de obrar?

El artículo 54, condiciones de aptitud, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dice así:

*“1. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”*

En relación con la capacidad, el artículo 57 del mismo Real Decreto establece lo siguiente:

*“1. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.”*

Y en cuanto a la acreditación de dicha capacidad, el artículo 72 indica que:

*“1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.”*

## 14.- ¿Pueden presentarse instituciones sin fin de lucro?

Sí, podrán presentarse, y serán admitidas siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.



**15.- ¿Hay que bastantear el poder de representación?**

Sí. Cuando el solicitante actúe mediante representante, deberá aportar el bastantear de poderes realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Pública Regional.

**16.- En caso de que las escrituras de constitución se hayan modificado, ¿hay que presentar todo el histórico o sólo las primeras escrituras?**

Hay que presentar las primeras escrituras y todas las modificaciones.

**17.- ¿Hay que constituir algún tipo de garantías?**

No. La presente convocatoria está exenta de constituir garantías.

**18.- Subsanación documentación sobre número 1.**

El requerimiento se efectuará conforme a lo indicado en la base decimonovena.

**19.- ¿Cuántos sobres número 2 (ofertas técnicas) se deben presentar?**

En el número de sobres que deben presentarse, intervienen tres factores:

- a) El número de lotes al que se presente;
- b) El nº de frecuencias que se liciten en un lote;
- c) Las distintas fórmulas radiofónicas que el licitador disponga;

Las reglas para la determinación del nº de sobres número 2 que se deben presentar se explicitan en la base decimosegunda.

**20.- Forma de presentación del sobre número 2**

El sobre número 2 deberá ir identificado de la forma indicada en la base decimoquinta.

**21.- Contenido del sobre número 2. Evitación de reiteraciones.**

De conformidad con la establecido en el apartado 2 de la base decimoquinta, dentro del sobre número 2 se introducirá la propuesta técnica, que se presentará tanto en papel, como en formato digital PDF en soporte no reescribible.

Para evitar reiteraciones innecesarias, cuando un licitador proyecte presentar dos sobres número 2 a un mismo lote, con distinta fórmula radiofónica, podrá recoger en uno de los sobres el desarrollo completo de una oferta técnica, en los términos indicados en la base decimoquinta, la cual constituiría la oferta base. En el otro sobre indicaría expresamente qué partes de la oferta ha incluido en la oferta base, y aportaría exclusivamente el desarrollo de los apartados que contengan divergencias respecto a la misma.



**22.- ¿Hay un número máximo de páginas para la oferta técnica?**

No. Sí lo hay para el resumen que hay que incluir como “Documento 1” de la misma, 15 páginas.

RECOMENDACIÓN: El contenido de la propuesta técnica no debería exceder de las 100 páginas numeradas, anexos aparte, interlineado sencillo, espaciado anterior y posterior entre párrafos de 6 puntos y con una letra de cuerpo 12.

**23.- ¿Hay que presentar proyecto técnico del centro emisor?**

No. En la presente convocatoria no hay que presentar ni proyecto ni anteproyecto técnico del centro emisor.

**24.- Correo para ‘dudas’.**

[concursofm@listas.carm.es](mailto:concursofm@listas.carm.es)